

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### 10179 CIUDAD REAL

D.<sup>a</sup> María Pilar Moreno Arenas, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 y de lo Mercantil de Ciudad Real, por el presente, hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el nº Sección I Declaración Concurso 323/2013 y NIG 13034 41 1 2013 0011644, se ha dictado en fecha 20 de febrero de 2014 Auto de Declaración de Concurso Voluntario de la deudora "Suministros Eléctricos Lafer, S.A.", con CIF A-13048095, cuyo centro de intereses principales y domicilio social lo tiene en Valdepeñas (Ciudad Real), Calle España, con vuelta a Calle Austria, Parcela 36, Sector 14, c.p. 13300, Polígono Industrial Entrecaminos.

2º.- Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición que seguirá ejerciendo la deudora.

Se ha designado, como administración concursal a D. Rafael Muñoz de la Espada Palomino, con domicilio postal en Paseo de la Castellana, n.º 122, 1.º D, 28016 Madrid y dirección electrónica señalada concurso.suministroselectricoslafer@insolvency-legal.com para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

3º.- Igualmente, se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes, a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado".

4º.- La Administración Concursal, con una antelación mínima de cinco días previos a la presentación del informe al juez, dirigirá comunicación electrónica a los acreedores de los que conste su dirección electrónica, informándoles del proyecto de inventario y de la lista de acreedores.

Estos, a su vez, podrán solicitar a la Administración Concursal, igualmente por medios electrónicos y hasta los tres días anteriores a la presentación del informe al Juez, que se rectifique cualquier error o que se complementen los datos comunicados (art. 95.1 L.C.).

5º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artículo 184.3 LC).

Ciudad Real, 17 de marzo de 2014.- La Secretaria Judicial.

ID: A140012926-1